

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 636 -2013-GR-APURIMAC/PR

> 7 4 SET. 2013 Abancay,

VISTO

El Memorandum Nº1165-2013-GRAP/07.DR.ADMF y el Informe Nº 416-2013-GR-APURIMAC/13-GRI, de fecha 05 de setiembre del 2013,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10°, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con los documentos del visto, la Dirección Regional de Administración, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/.5,000.00, para la Gerencia Regional de Infraestructura, con cargo al correlativo de Meta Nº 0357-2013.-Construcción y Equipamiento del Puesto de Salud en la Comunidad de Marquecca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau-Apurímac, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010,

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2013, para la Gerencia Regional de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO UNIDAD EJECUTORA : 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC : 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC

: 1 RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FTO

: 00 RECURSOS ORDINARIOS

RUBRO

: 20 SALUD

UNCION PROGRAMA

: 044 SALUD INDIVIDUAL

CORRELATIVO DE META

: 0357 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD EN LA COMUNIDAD DE MARQUECCA, DISTRITO DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC

S/. 5,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

> Teléfono: (083)321219 E-mail: desarrolloinstitucional@regionapurimac.gob.pe

Jr. Puno Nº107 Abancay - Apurimac





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL $_{6\,3\,6}$



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2013 siguientes:

2.6.2 2.3 4

Costo de construcción por Administración Directa-Bienes

2.6.2 2.3 5

Costo de construcción por Administración Directa-Servicios

3,000.00 2,000.00

TOTAL

5,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 600.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 08 días posteriores al retorno de la comisión de servicios, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

ING. ELJAS SEGÓVIA RUIZ

RESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR. RJH/DRAJ. ATF/Abog.

Jr. Puno Nº107

